





DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/296650/download>

### **III- Falta de requisitos necesarios**

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública -RLAIP-, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- <https://n9.cl/1roq5>; la solicitud de información será admitida a trámite, si se reúnen los requisitos ahí indicados, habilitando a la Oficial de Información a requerir las especificaciones necesarias, en el caso que los detalles proporcionados por la solicitante no basten para localizar la información pretendida; por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el Arts. 71 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, entre otras cosas, señalan que la petición deberá realizarse en forma precisa y que cuando la solicitud del interesado no reúna los requisitos necesarios, la administración le requerirá subsane la falta o acompañe los documentos que se le exijan, so pena de archivarse su petición.

**ACLARACIÓN SOBRE DATOS ESTADÍSTICOS:** En el caso que nos solicite información estadística, le sugerimos nos indique el periodo, así como las variables en las que solicita se desagregue el respectivo reporte estadístico, utilizando la terminología que técnicamente corresponda, para lo cual puede auxiliarse de los términos principalmente dispuestos en la Ley Especial de Migración y de Extranjería <https://n9.cl/swsk2> y su reglamento <https://n9.cl/hourb>, y en su defecto en los términos dispuestos en el “Glosario de la OIM sobre Migración” <https://n9.cl/v2pe8>, y el “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-” <https://n9.cl/547vg>. Por otra parte, si lo solicitado se refiere a un documento u otro archivo semejante, le pedimos nos lo indique con total precisión, haciendo referencia al nombre del documento, fecha de producción y demás características que nos permitan clara e inequívocamente diferenciarlo.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A)** Requírasele al solicitante, presente la solicitud de información conforme se indica en el siguiente formulario: <https://n9.cl/qqwng>, completando



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

todos los campos, expresando en forma clara y precisa la información estadística que solicita, estableciendo las variables y periodo de su interés; lo firme, y nos lo haga llegar en formato digital pdf o jpg; así como también copia de su Documento de Identidad completo frente y vuelto, en ese mismo formato, dicho requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información, **concediéndole un plazo de diez días para subsanar las observaciones a partir de la notificación** de la presente resolución, so pena de archiversu solicitud sin más trámite. **NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes**  
**Oficial de Información Interina Ad Honorem**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**